



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 152-2022-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 075-2022-GRA/CR-CPVS- P:** Informe de Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. Periodo 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento - Consejero Regional Welfrido Tenorio Velásquez, presenta al Consejo Regional **Informe de Fiscalización N° 075-2022-GRA/CR-CPVS- P:** Informe de Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. Periodo 2021; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”, bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, se procedió con la Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. Periodo 2021. **Objetivo General:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en la prestación de servicios de saneamiento rural dirigida a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distrito de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho”. **Objetivo específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de las normas de calidad e inocuidad del agua de consumo humano. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2022-GRA/CR

consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho, Periodo 2021; se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2022. Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en la implementación del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en la prestación de servicios de saneamiento rural dirigida responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores distrito del Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho", periodo 2021, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN: La Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Welfrido Tenorio Velásquez	Consejero Regional	Cangallo	Presidente
C.R. Oscar Ore Curo	Consejero Regional	Huanta	Secretario
C.R. Cleofé Pineda Gamboa	Consejero Regional	Huanta	Vocal

ANTECEDENTES: 1.- Que, se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, conforme al artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, las Comisiones de Investigación, se constituyen en cualquier momento y por acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, y en ella se designarán a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del informe de fiscalización. 2.- Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. 3.-En la región Ayacucho, según reportes del DATASS (Diagnostico rural de agua y saneamiento a diciembre 2019), solo el 22.81% de la población rural consumen agua clorada dentro del rango permisible, en tanto 77.19% consumen agua no segura, lo cual representa una alta incidencia de enfermedades diarreicas agudas, gastrointestinales y parasitarias en niñas y niños, menores de 05 años de edad. El año 2018 reporta 20.57% de consumo de agua segura y para el año 2019 alcanzo en 22.81%, esto indica que el año 2019 se logró incrementar a 2.24%. 4.- El Programa Nacional de Saneamiento Rural, es una unidad ejecutora del Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de la salud¹ de la población rural del país. 5.- En ese entender el rol fundamental de los actores involucrados en materia de saneamiento (Gobierno regional a través de la Direcciones

¹ incidir a la reducción de la enfermedades: diarreicas aguda, desnutrición crónica infantil y anemia.

Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2022-GRA/CR

Regionales de Vivienda, salud, Educación, Gobiernos locales y Cooperantes) es implementar estrategias y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios del reglamento de la calidad de agua como esta establecido en el D.S. Nro. 031-2010-SA. 6.- La Dirección Regional de la Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho en los últimos tres años ha ejecutado el siguiente presupuesto en el programa presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural. 6.- Es así que en el 15 de junio del año 2021, mediante Decreto Supremo Nro. 148-2021-EF se autoriza la transferencia por parte del MEF de S/. 2,643,155.00 de soles incorporados al PPI 0083 en tres actividades, siendo una de estas la actividad la de Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS con un presupuesto asignado de S/. 2'026,526.00 de soles para llevar a cabo la capacitación en fortalecimiento de capacidades de ATMs, Promotores Técnicos Sociales y Operadores a nivel Regional. 7.- En la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado por el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establecen las herramientas para la implementación de la actividad, las cuales fueron trabajadas en conjunto con la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Unidad Técnica del Programa de Saneamiento del MVCS, las cuáles constan de malla curricular de ATM y de Operadores, perfiles mínimos de personal clave, fichas técnicas de supervisión. Dimensionamiento de costo y focalizaciones de intervención con respecto a la actividad: 5006302 Fortalecimiento de capacitadores, GL ATM y DRVCS. 8.- Los diarios virtuales de la ciudad han denunciado en el mes de marzo del 2022 presuntos actos de corrupción en el servicio especializado en fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico – práctico en la prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de la región Ayacucho. Periodo 2021. La misma viene siendo investigado por el Ministerio Público de Ayacucho. **LIMITACIONES:** Que, el numeral 4.3 del artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, expresa que los Consejeros Regionales para el cumplimiento de sus funciones de representación política, fiscalizadoras y normativas organizan sus trabajos en comisiones permanentes, investigadoras y especiales; y para ese efecto las autoridades administrativas y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que requieran para el cumplimiento de sus funciones. **REFERENCIA:** 1.- Que, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. 2.- Que, el artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. 3.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país; su implementación considera el enfoque del presupuesto por resultados, y se desarrolla por etapas, a través de actividades, programas y proyectos de inversión pública en el ámbito rural. 4.- Mediante el Decreto Supremo Nro. 148-2021 –EF, Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales. 5.- Con fecha 07 de octubre del 2021 se suscribe el Convenio entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde se establecen las condiciones y compromisos para la implementación de las actividades del Programa Presupuestal Institucional Nro. 0083, en el marco de la transferencia del D.S. Nro. 148-2021-EF. **ANÁLISIS:** De las visitas efectuadas a las Áreas Técnicas de las Municipalidades Distritales de Luricocha y Uchuraccay – Huanta, con motivo de fiscalizar el fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. Periodo 2021. Así como, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción Saneamiento y la Dirección Regional de Salud, se han identificado observaciones y/o deficiencias. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes: **CONCLUSIONES:** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: **OBSERVACIÓN 01:** El Programa Nacional de Saneamiento Rural del



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2022-GRA/CR

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco el convenio de cooperación interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional de Ayacucho, transfirió² presupuesto por la suma de S/. 2'643,155, en el periodo 2021, de los cuales para la actividad: fortalecimiento de capacidades, en la prestación de servicios de saneamiento rural dirigida a los 355 responsables (118 ATM, 237 promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores), asigno la suma de S/. 2'026,526.00, con el objeto de mejorar la salud de la población rural mediante el acceso de agua de calidad. De las visitas efectuadas a las ATMs de las Municipalidades Distritales de Luricocha y Uchuraccay de la Provincia de Huanta, así como del Informe Nro.046-202-GRA/GG-DRSA-DSA-JBA del 23 de setiembre del 2022, emitido por el Area de Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo Humano de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, se desprende, en el distrito de Luricocha se han tomado muestras en diez (10) localidades y en ocho (08) muestras se encontraron bacterias y en el distrito de Uchuraccay de seis (06) localidades se han tomado muestras y en tres (03) se encontraron bacterias³. Con respecto a los análisis de metales pesados, en el distrito de Luricocha se encontraron contaminación en cinco (05) localidades y uno (01) en el distrito de Uchuraccay. De los resultados de los análisis de agua de consumo humano y de la información de la ATM de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay en la cual manifiesta que el fortalecimiento de capacidades se llevó a cabo en siete (07) días y no en quince (15) días, de ello se puede presumir que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, no habría logrado el objetivo y la meta del mencionado fortalecimiento de capacidades toda vez de que la inocuidad y calidad del agua de consumo humano de los distritos de Luricocha y Uchuraccay de la provincia de Huanta - Ayacucho, no estaría dentro de los parámetros establecidos (OMS= 0.5mg/L de cloro libre residual, CLR), por consiguiente estaría poniendo en riesgo la salud de la población que podría contraer enfermedades de origen hídrico como: diarreas agudas, parasitosis, desnutrición crónica infantil y otras, causadas por ingestión de agua contaminada con microorganismos patógenos o sustancias químicas. La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional, no estaría cumpliendo sus funciones y competencia descritas en el reglamento de Organización y funciones así como la cláusula sexta y decima del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento. Tampoco se estaría utilizando eficientemente y eficaz los recurso económicos asignado para el fortalecimiento de capacidades por la suma de S/. 2'026,526.00.

RECOMENDACIONES: Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho, para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas así como de una ejecución presupuestal transparente, eficaz, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433. 2.- 9.2. En concordancia al artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias respecto a la presunto incumplimiento del objetivo y metas del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho”, teniendo en cuenta la observación advertidas en el presente informe, dando cuenta de su implementación, al Consejo Regional de Ayacucho. 3.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional a efectos de que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de las evidencias del presente

² Decreto Supremo Nro. 148-2021-EF que autoriza la transferencia en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor de los Gobiernos Regionales

³ bacterias Coliformes totales, bacterias Coliformes Termotolerantes, Escherichia coli y bacterias Heterótrofos.

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2022-GRA/CR

informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo, teniendo en cuenta el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y saneamiento en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se efectúen en el marco de Directivas Internas del GRA y el Decreto legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, para garantizar los principios de moralidad, eficiencia y transparencia en la ejecuciones presupuestales, salvaguardando el buen uso de los recursos públicos. 2.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y atribuciones que se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear el presupuesto asignado a la Dirección Regional Vivienda, construcción y saneamiento, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad. 3.- Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a la observación uno (01) en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde. **AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO:** 1.-Se le exhorta cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Directivas Internas; como es de controlar, supervisar y monitorear los recursos asignados en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad. Que, la empresa minera PUCARA RESOURCES del proyecto "Lourdes" no vienen laborando actualmente en la zona inspeccionada, debido a los problemas socioambientales y documentos cursados por las comunidades de la Zona, lo que le impide continuar con la etapa de cierre y remediación de los componentes del proyecto de exploración detallados en el DIA. 2.- En las diversas plataformas verificadas, se pudo observar que no hay vertimientos a las quebradas al momento de participar en la constatación fiscal, debido a que la actividad del proyecto está paralizada. 3.- De acuerdo al DIA, se observa que el proyecto se enmarca dentro de las 9 concesiones descritas en la tabla N° 09, las cuales son jurisdicción de los distritos de Puquio, Chavina y Parinacochas. Sin embargo, de acuerdo a la figura N° 02 Mapa del área de influencia directa del proyecto minero de exploración "Lourdes", las plataformas de perforación estarían en la jurisdicción de los distritos de Chaviña y Puquio. 4.- Se evidencian en los documentos de gestión ambiental -Declaración de Impacto Ambiental-, aprobado con RD- 095-2019-MINEM/DGAAM, presenta una tabla denominada "Cronograma del proyecto de exploración "Lourdes", en la cual asume un compromiso, en la cual el cierre progresivo de las plataformas de perforación, accesos y trincheras deben iniciar en el tercer mes iniciado la actividad (es decir el 24 de noviembre 2020), a la cual en la constatación solo se evidencio remediaciones con características recientes en las plataformas de perforación. 5.- Se evidencia que las actas de: "Reunión Preparatoria" y "Taller Informativo" para el desarrollo y APROBACION del Proyecto Minero de Exploración Lourdes, se realizó solamente con la Comunidad de Paras, no evidenciando así la participación de la comunidad Campesina de Chaviña. informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2022-GRA/CR

administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 075-2022-GRA/CR-CPVS- P: Informe de Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. Periodo 2021; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, integrado por los señores Consejero Regional: Welfrido Tenorio Velásquez – Presidenta, Oscar Ore Curo – Secretario y Cleofe Pineda Gamboa – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2022-GRA/CR

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**FISCALIZADOR: COMISIÓN PERMANENTE DE
VIVIENDA Y SANEAMIENTO - 2022.**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN AL
FORTALECIMIENTO DE
CAPACIDADES, PARA CAPACITACIÓN
TEÓRICO - PRÁCTICO EN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO RURAL DIRIGIDO A
LOS RESPONSABLES DE LA ATM,
PROMOTORES TÉCNICOS SOCIALES
DE SANEAMIENTO Y OPERADORES
DE LOS DISTRITOS DE LURICOCHA Y
UCHURACCAY, PROVINCIA: HUANTA
- AYACUCHO. PERIODO 2021.**

AYACUCHO - 2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-CPVS-P

Señor : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto : Informe de Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. Periodo 2021.

Ref :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Memorándum Nro. 114-2022-GRA/CRA-S

Fecha : Ayacucho, 13 de diciembre de 2022.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente Informe de Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. Periodo 2021 y consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”*, bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, se procedió con la Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. Periodo 2021.

1.1. Objetivo General

- Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en la prestación



de servicios de saneamiento rural dirigida a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distrito de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho”.

1.2. Objetivo específico.

- Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de las normas de calidad e inocuidad del agua de consumo humano.

II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan.

Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho, Periodo 2021; se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2022.

Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en la implementación del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en la prestación de servicios de saneamiento rural dirigida responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores distrito del Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho”, periodo 2021, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.

La Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Welfrido Tenorio Velásquez	Consejero Regional	Cangallo	Presidente de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento
C.R. Oscar Ore Curo	Consejero Regional	Huanta	Secretario de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento
C.R. Cleofé Pineda Gamboa	Consejero Regional	Huanta	Miembro de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Que, se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso k) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, conforme al artículo 148º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, las Comisiones de Investigación, se constituyen en cualquier momento y por acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, y en ella se designarán a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del informe de fiscalización.
- 3.2. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.
- 3.3. En la región Ayacucho, según reportes del DATASS (Diagnostico rural de agua y saneamiento a diciembre 2019), solo el 22.81% de la población rural consumen agua clorada dentro del rango permisible, en tanto 77.19% consumen agua no segura, lo cual representa una alta incidencia de enfermedades diarreicas agudas, gastrointestinales y parasitarias en niñas y niños, menores de 05 años de edad. El año 2018 reporta 20.57% de consumo de agua segura y para el año 2019 alcanzo en 22.81%, esto indica que el año 2019 se logró incrementar a 2.24%.
- 3.4. El Programa Nacional de Saneamiento Rural, es una unidad ejecutora del Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las



poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de la salud¹ de la población rural del país.

- 3.5. En ese entender el rol fundamental de los actores involucrados en materia de saneamiento (Gobierno regional a través de la Direcciones Regionales de Vivienda, salud. Educación, Gobiernos locales y Cooperantes) es implementar estrategias y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios del reglamento de la calidad de agua como esta establecido en el D.S. Nro. 031-2010-SA.
- 3.6. La Dirección Regional de la Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho en los últimos tres años ha ejecutado el siguiente presupuesto en el programa presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Cuadro Nro.01

CONSULTA DE EJECUCIÓN DE GASTO DEL PPI 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL. DEL 2020 AL 2022

Año	PIM (S/.)	Porcentaje de ejecución.
2020	1'529,854.00	85.8
2021	4'363,336.00	97.7
2022	4'526,905.00	26.2

Ref. Consulta Amigable MEF.

Fecha de consulta: 12-DIC-2022

- 3.7. Es así que en el 15 de junio del año 2021, mediante Decreto Supremo Nro. 148-2021-EF se autoriza la transferencia por parte del MEF de S/. 2,643,155.00 de soles incorporados al PPI 0083 en tres actividades, siendo una de estas la actividad la de Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS con un presupuesto asignado de S/. 2'026,526.00 de soles para llevar a cabo la capacitación en fortalecimiento de capacidades de ATMs, Promotores Técnicos Sociales y Operadores a nivel Regional.
- 3.8. En la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado por el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establecen las herramientas para la implementación de la actividad, las cuales fueron trabajadas en conjunto con la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Unidad Técnica del Programa de Saneamiento del MVCS, las cuáles constan de malla curricular de ATM y de Operadores, perfiles mínimos de personal clave, fichas técnicas de supervisión. Dimensionamiento de costo y focalizaciones de intervención con respecto a la actividad: 5006302 Fortalecimiento de capacitadores, GL ATM y DRVCS.
- 3.9. Los diarios virtuales de la ciudad han denunciado en el mes de marzo del 2022 presuntos actos de corrupción en el servicio especializado en fortalecimiento de capacidades, para

¹ incidir a la reducción de la enfermedades: diarreicas aguda, desnutrición crónica infantil y anemia.



capacitación teórico – práctico en la prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a responsables ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de la región Ayacucho. Periodo 2021. La misma viene siendo investigado por el Ministerio Público de Ayacucho.

IV. LIMITACIONES:

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, expresa que los Consejeros Regionales para el cumplimiento de sus funciones de representación política, fiscalizadoras y normativas organizan sus trabajos en comisiones permanentes, investigadoras y especiales; y para ese efecto las autoridades administrativas y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

V. BASE LEGAL:

Dentro de este marco normativo tenemos lo siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.
- c) Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- d) Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- e) Ley N°27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- f) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- g) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- h) Decreto Legislativo 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- i) Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano.
- j) Decreto Supremo Nro. 02-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de saneamiento Rural Bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y saneamiento.
- k) Resolución Directoral 030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nro. 05-2020-EF/50.01 Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados.
- l) Resolución Directoral Nro. 034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nro. 07-23020-EF50.01 “Directiva de ejecución presupuestaria”, así como sus anexos, modelos y fichas y otras disposiciones.
- m) Decreto Supremo Nro. 148-2021-EF que autoriza la transferencia en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor de los Gobierno regionales.
- n) Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- o) Decreto Supremo N° 007-2017- VIVIENDA, aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- p) Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA aprueba la Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los proveedores de agua para consumo humano, aprobada por.



- q) Ordenanza Regional Nro. 018-2018-GRA/CR Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- r) Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR, Declara de prioridad y necesidad regional los proyectos de saneamiento básico, tratamiento de agua para consumo humano, con el objetivo de disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la región Ayacucho.
- s) Resolución Ejecutiva Regional Nro.97-2021-GRA/GR, aprueba el Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2021 – 2025.

VI. REFERENCIA:

- 6.1. Que, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- 6.2. Que, el artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- 6.3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país; su implementación considera el enfoque del presupuesto por resultados, y se desarrolla por etapas, a través de actividades, programas y proyectos de inversión pública en el ámbito rural.
- 6.4. Mediante el Decreto Supremo Nro. 148-2021 –EF, Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales.
- 6.5. Con fecha 07 de octubre del 2021 se suscribe el Convenio entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde se establecen las condiciones y compromisos para la implementación de las actividades del Programa Presupuestal Institucional Nro. 0083, en el marco de la transferencia del D.S. Nro. 148-2021-EF.

VII. ANÁLISIS:

De las visitas efectuadas a las Areas Técnicas de las Municipalidades Distritales de Luricocha y Uchuraccay – Huanta, con motivo de fiscalizar el fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los



responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. Periodo 2021. Así como, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción Saneamiento y la Dirección Regional de Salud, se han identificado las siguientes observaciones y/o deficiencias las cuales se exponen:

OBSERVACION 01

INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DIRIGIDA A LOS RESPONSABLES DE LA ATM, PROMOTORES TÉCNICOS SOCIALES DE SANEAMIENTO Y OPERADORES DE LOS DISTRITOS DE LURICOCHA Y UCHURACCAY, PROVINCIA: HUANTA – AYACUCHO. PERIODO 2021

El 07 de octubre del 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción, Saneamiento suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional bajo los alcances del Programa Presupuestal PPI 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, con el objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes, para el financiamiento de la ejecución de la actividades del programa presupuestal institucional 0083. Para su efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Decreto Supremo Nro. 148-2021-Ef, transfirió la suma de S/. 2'643,155 para ejecutar las actividades siguientes:

1. 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.
2. 5006302 Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL, ATM y GR DRVCS.
3. 5006304 Monitoreo de las Prestaciones de los servicios de agua potable y disposiciones de excretas.

Figura Nro. 01

Herramientas para la implementación de las actividades del programa presupuestal 0083

Actividad 5006299 - Potabilización	Actividad 5006302 - Fortalecimiento	Actividad 5006304 - Monitoreo de la prestación
1. TDR - análisis de calidad 2. Especificaciones técnicas 3. Protocolo contra el COVID 4. Planos 5. Metrados 6. Fichas de verificación	1. Malla curricular ATM - con 6 módulos (I,II,III;IV;V,VI) 2. Guiones metodológicos del curso ATM 3. Malla curricular Operadores SAP - con 6 módulos (I,II,III;IV;V,VI) 4. Guiones metodológicos del Curso al Operador SAP. 5. Requisitos mínimos - Actividad de fortalecimiento 6. Ficha promotor de Saneamiento	1. Esquema operativo - Monitoreo 2. Programación de monitoreo DRVCS 3. Herramienta 1 - Requisitos y actividades mínimas - Monitoreo 4. Herramienta 2- Ficha monitoreo ATM 5. Herramienta 3 - Ficha monitoreo PRESTADOR 6. Acta de reunión de monitoreo 7. Plan de monitoreo

Ref. : Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



En la cláusula sexta: Obligaciones y atribuciones de las partes, del precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional, establecen las obligaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, que conlleven al logro de los objetivos y resultados del presente convenio así como en la cláusula décima, el Gobierno Regional de Ayacucho se obliga al estricto cumplimiento del Presente convenio y asume la responsabilidad de cumplir con la implementación de las actividades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

Figura Nro. 02

Estructura programática a ser transferido al Gobierno Regional por el Programa Presupuestal 0083 - PPI 0083.

N	REGIÓN	POTABILIZACIÓN		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES			MONITOREO DE LAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS		TOTAL, TRANSFERENCIA
		EQUIPOS DE CLORACION GR	TOTAL_EC	GL	ORGANIZACIONES COMUNALES	TOTAL_OC	SAP CONVENCIONALES	TOTAL_SAP	TOTAL GR
1	AYACUCHO	69	S/ 436,149.00	118		S/ 2,026,526.00	117	S/ 180,480.00	S/ 2,643,155.00

Figura Nro. 03

Obligaciones del Gobierno Regional en la actividad 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	FOCALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE METAS FISICAS	DIMENSIONAMIENTO	CONVENIOS CON GL	LISTA DEFINITIVA	RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE CLORACIÓN	MEDIO DE ENTREGA	VERIFICABLES
6.2.1.1 a)	Validar el "listado preliminar" focalizado por el PNSR, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reportar al PNSR la lista validada, desestimando los sistemas de agua que hayan sido intervenidos por otras instancias públicas o privadas (duplicidades), o no reúnan las condiciones mínimas para ejecución de la actividad		---	---	---	---	Oficio	1. Informe con la "Lista Validada" indicando los sistemas "Validos" y "Desestimados"
6.2.1.1 c)	El GOBIERNO REGIONAL determinará previa validación del PNSR el tipo de tecnología de cloración y/o podrá realizar adaptaciones no previstas a lo establecido por el MVCS, acorde al tipo de sistema de agua como a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención	---		---	---	---	Oficio	2. Informe técnico con propuesta de tecnología de cloración y adaptaciones realizadas
6.2.1.1 d)	Elaborar y suscribir convenios de cooperación institucional entre el GOBIERNO REGIONAL y Gobiernos Locales, con el objeto de velar por el cumplimiento de la instalación de equipos, actos de entrega y recepción de la instalación de equipos de cloración, etc. en aquellos sistemas de agua seleccionados.	---	---		---	---	Oficio	3. Reporte con información de los convenios suscritos entre el GR y GL
6.2.1.1 f)	Verificar que los sistemas de agua seleccionados para provisión e instalación de equipos de cloración sean sistemas de agua cuyos resultados de análisis cumpla con parámetros químicos inorgánicos (metales pesados) cuya concentración no supere los límites máximos permisibles indicados en la normativa vigente. Los sistemas de agua potable que superen los límites permisibles serán desestimados y podrán ser reemplazados por otros sistemas de agua potable que cumplan con el criterio mencionado.	---	---	---		---	Oficio	5. Informe con la "Lista Definitiva"
6.2.1.1 h)	Remitir a PNSR el reporte de las "Fichas de verificación" y "actas de Recepción" de los equipos de cloración instalados.	---	---	---	---		Oficio	7. Reporte de fichas de verificación y "Actas de Instalación" adjuntando copia de las actas.



Figura Nro. 04

Obligaciones del Gobierno Regional en la actividad 5006302 Fortalecimiento de capacidades a prestadores de servicio, GL, ATM y GR DRVCS.

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	FOCALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE METAS FISICAS	DIMENSIONAMIENTO	CONVENIO GR - ENTIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR	LISTA DEFINITIVA	EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MEDIO DE ENTREGA	VERIFICABLES
6.2.1.2 a)	Validar la "lista preliminar" focalizada por el PNSR, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reportar al PNSR la lista validada del personal GL-ATM y Operadores que formarán parte de los cursos de capacitación.	---	---	---	---	---	Oficio	1. Informe con la "Lista Validada" indicando los sistemas "Validos" y "Desestimados"
6.2.1.2 c)	El GOBIERNO REGIONAL podrá proponer modalidades de capacitación presencial o mixta, adicional a la considerado por el PNSR (modalidad virtual) para el caso de la parte teórica, y alternativas para la parte práctica, acorde a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.	---	---	---	---	---	Oficio	2. Informe técnico con propuesta de modalidad de intervención y/o modificaciones de corresponder.
6.2.1.2 d)	El GOBIERNO REGIONAL ejecuta la actividad a través de una Entidad de educación superior seleccionada, mediante la Firma de un convenio o contrato de los servicios para los cursos de "Especialización en Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Curso de especialización en Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a Operadores de los sistemas de saneamiento.	---	---	---	---	---	Oficio	3. Copia del Convenio (marco y específico) y/o Contrato con la entidad de educación superior
6.2.1.2 f)	El GOBIERNO REGIONAL, remite al PNSR la "lista definitiva" (actualización de la lista validada) para los cursos dirigido a GL-ATM y a los Operadores de sistemas de saneamiento, una vez que se haya realizado la apertura de los mismos por la entidad educativa contratada, y registrar en el módulo de capacitación del aplicativo DATASS.	---	---	---	---	---	Oficio	5. Lista definitiva - Registro en el aplicativo DATASS
6.2.1.2 i)	Durante la ejecución contractual el GOBIERNO REGIONAL elabora y ejecuta un Plan de supervisión a los cursos de "Especialización en Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Curso de especialización en Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a Operadores de los sistemas de saneamiento.	---	---	---	---	---	Oficio	8. Plan de supervisión

Figura Nro. 05

Obligaciones del Gobierno Regional en la actividad de Monitoreo de la prestación de servicios.

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	FOCALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE METAS FISICAS	DIMENSIONAMIENTO	PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MEDIO DE ENTREGA	VERIFICABLES
6.2.1.3 a)	Validar la "lista preliminar" focalizada por el PNSR, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reportar al PNSR la lista validada desestimando los sistemas/centros poblados que no reúnan las condiciones mínimas establecidas en los planes de producción.	---	---	---	---	Oficio	1. Informe con la "Lista Validada" indicando los sistemas "Validos" y "Desestimados"
6.2.1.3 c)	El GOBIERNO REGIONAL podrá proponer adecuaciones a la estrategia operativa propuesta por el PNSR, siempre y cuando se presente que esté acorde a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.	---	---	---	---	Oficio	2. Informe técnico con propuesta de modalidad de intervención y/o modificaciones de corresponder.
6.2.1.3 d)	El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el "Plan de monitoreo de la calidad de la prestación de la DRVCS- GR al ATM-GL", como mínimo en sistemas/ centros poblados focalizados por la actividad (rutas para visitas de sistemas, carga de especialistas, estrategia de seguimiento, etc.)	---	---	---	---	Oficio	3. Plan de monitoreo de la calidad de la prestación de la DRVCS- GR al ATM-GL
6.2.1.3 i)	El GOBIERNO REGIONAL reporta con una frecuencia mensual, el avance del monitoreo a las ATM para realizar el monitoreo a la calidad de la prestación a través de informe técnico de la DRVCS al PNSR	---	---	---	---	Oficio	5. Informe mensual de actividades ejecutadas

Cabe señalar, el mencionado fortalecimiento de capacidades, tiene como meta un total 355 (118 ATMs y 237 promotores técnicos sociales) de saneamiento en seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento rural y 650 operadores en operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.



La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, según el Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2020 -2025 aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 097-2021-GRA/GR de fecha 15 de febrero del 2021, la provincia de Huanta cuenta con 12 distritos y 12 ATMs. y un 92% recibieron capacitación el 2019. Tal como se puede ver en la Tabla siguiente:

Tabla Nro. 01
Indicadores de áreas técnicas Municipales – ATM de Ayacucho. 2019

Tabla N° 10: Indicadores de áreas técnicas municipales

Provincia	Número de Distritos	Número de Centros Poblados	Número de ATM	N° personas en ATM	Porcentaje de recepción capacitación último año
AYACUCHO	119	8109	114	180	78%
HUAMANGA	16	831	13	17	79%
CANGALLO	6	667	6	7	100%
HUANCA SANCOS	4	580	4	4	75%
HUANTA	12	545	12	20	92%
LA MAR	11	572	11	20	91%
LUCANAS	21	2410	19	35	74%
PARINACOCAS	8	874	8	10	88%
PAUCAR DEL SARA SARA	10	250	9	20	57%
SUCRE	11	342	11	18	45%
VICTOR FAJARDO	12	373	12	20	50%
VILCAS HUAMAN	8	301	8	10	100%

Fuente: DATASS, MVCS (2019), Gobierno Regional. Elaboración propia.

Tabla Nro. 02
Brechas de acceso y calidad a nivel Región Ayacucho. 2019

Indicador	Definición	Medición	Unidad	Entidad	Población con acceso (%)	Población con acceso
Objetivo N°1: Atender a la población sin acceso a los servicios y de manera prioritaria a la de escasos recursos						
1.1 Cobertura de los servicios de agua	Proporción de la población con acceso al servicio de agua cerca del hogar (en el hogar o a no más de 30 minutos de tiempo ida y vuelta o más de 250 m. de distancia)	Proporción de la población con acceso al servicio de agua a través de red pública, ya sea mediante conexión domiciliar o por pileta pública.	Urbano	ENAPRES	99.12%	385262
			Rural	ENAPRES	88.53%	244176
1.2 Cobertura de alcantarillado y disposición sanitaria de excretas	Proporción de la población que utiliza una instalación de saneamiento mejorada que no es compartida con otras viviendas, y en la que las excretas son eliminadas de manera segura; o recolectadas de manera segura. Instalaciones permiten lavado de manos con agua y jabón.	Proporción de la población con acceso a alcantarillado mediante red pública o a una opción tecnológica de eliminación sanitaria de excretas adecuada.	Urbano	ENAPRES	93.20%	362252
			Rural	ENAPRES	39.70%	109497
1.3 Tratamiento de aguas residuales	Proporción de la población que tiene tratamiento de aguas residuales de manera adecuada	Proporción de las aguas residuales recolectadas que reciben un tratamiento efectivo previo antes de ser volcadas a un cuerpo receptor o ser reusadas en riego.	Urbano	SUNASS/ Cuestionario de Pequeñas Ciudades	67.01%	260,448
1.4 Continuidad	Proporción de la población que tiene continuidad del servicio de agua 24 horas y 7 días a la semana	Proporción de la población que tiene continuidad del servicio de agua 24 horas y 7 días	Urbano	ENAPRES	73.94%	287391
			Rural	ENAPRES	78.89%	217588
1.5 Calidad de Agua	Proporción de la población con acceso a servicios de agua sin contaminación fecal y química.	Proporción de población con acceso a servicios de agua con presencia de cloro residual libre mayor o igual a 0.5 mg/l.	Urbano	ENAPRES	60.36%	234608
			Rural	ENAPRES	7.20%	19858

Ref. Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2021 -2025



Tabla Nro. 03
Brechas de sostenibilidad de la Región Ayacucho. 2019

Nombre del indicador	Unidad	Indicador	Fuente	Ámbito	2018 (%)	2019 (%)
Objetivo 2: Garantizar la generación de recursos económicos y su uso eficiente por parte de los prestadores.						
2.1 Equilibrio Financiero ámbito urbano	%	Porcentaje de usuarios que tengan morosidad menos de 2 meses	SUNASS	Urbano	*	*
2.2 Equilibrio Financiero ámbito rural	%	Porcentajes de centros poblados que cobran cuota familiar.	DATASS/SUNASS	Rural	73.25%	26.75%
Objetivo 3: Desarrollar y fortalecer las capacidades de los prestadores						
3.1 Cumplimiento PFC EPS	%	Promedio del indicador de cumplimiento de cada una de las 5 dimensiones del PFC de las EPS de la región ¹ .	DGPRS/DS	Urbano	*	*
3.2 Prestadores rurales capacitados.	%	Proporción de prestadores en el ámbito rural que recibieron capacitación en operación y mantenimiento.	DATASS	Rural	65.50%	34.50%
3.3 Prestadores rurales con operador certificado.	%	Proporción de prestadores en el ámbito rural que cuentan con un operador certificado.	DATASS	Rural	0%	100%
Objetivo 4: Desarrollar una prestación eficiente y sostenible con un enfoque de gestión de riesgo en un contexto de cambio climático.						
4.1 Fuentes alternativas de abastecimiento de agua.	%	Proporción de fuentes de la EPS vulnerables al cambio climático	SUNASS/OTASS	Urbano	*	*
4.2 Agua No Facturada	%	Proporción del volumen de agua potable producida que no es facturada por la empresa prestadora.	SUNASS	Urbano	28.20%	71.80%
4.3 Micromedición	%	Proporción de conexiones de agua potable que tiene instalado un medidor operativo y leído.	SUNASS	Urbano	86.85%	13.15%
4.4 Adaptación/mitigación al Cambio Climático	N°	Porcentaje de medidas de adaptación y/o mitigación del cambio climático priorizadas en los PMACC de las EPS cumplidas.	MVCS/DGAA	Urbano	0%	100%
Objetivo 5: Fortalecer la articulación con los actores involucrados en el sector saneamiento						
5.1 Fortalecimiento de capacidades a entidades públicas	%	Proporción de ATM que recibieron capacitación en gestión del servicio de saneamiento	DATASS/Encuesta pequeñas ciudades	Urbano y Rural	95%	5%
5.2 Coordinación espacial e institucional	N°	Proporción de entidades del sector...				

Ref. Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2021 -2025

Como el mencionado fortalecimiento de capacidades a punta mejorar la salud de la población rural, donde el personal capacitado esta apto para que desarrolle un servicio de saneamiento rural optimo y esto se traduzca en una inocuidad y calidad del agua de consumo humano. De los resultados del análisis de muestra efectuadas al agua de consumo humano por la Dirección de Salud de Ayacucho nos muestra que no estaría consiguiéndose los resultados esperados de la capacitación.

A efectos de verificar si efectivamente este fortalecimiento de capacidades tiene los resultados esperados, la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, presidio por el suscrito en mi condición de Presidente C.R. Welfrido Tenorio Velásquez y por su miembro la C.R. Srta. Cleofé Pineda Gamboa, realizamos una visita de manera aleatoria a las ATMs de las Municipalidades de Luricocha y Uchurayacc llevándose a cabo los días 07 y 08 de junio del 2022, obteniendo la información siguiente:

A. ATM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA:

Al visitar a Municipalidad Distrital de Luricocha – Huanta, se llegó entrevistar al Sr. Ronald Ccorahua Lozano responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Luricocha, quien manifestó lo siguiente:

Con respecto a la primera actividad: Dijo “(...) En el periodo 2020 les entregaron: cloro, reactivo para medir el cloro y manuales de operaciones y mantenimiento. En el periodo 2021 y 2022 solo asistencia técnica. La calidad del agua se hace cada mes y está a cargo de la ATM, sector salud y JASS(...)”. Con respecto a la limpieza de la captación del agua dijo “(...) existe dificultades por la distancia pero, existe la predisposición, para ser más efectivo en esta labor con palas, picos y otros (...)”. Con respecto al reservorio dijo “(...) la población si cumple con la limpieza cada mes, según la programación (...)”.



Con respecto a la segunda actividad: Dijo “(...) con respecto a la capacitación se realizó en el mes de noviembre 2021, se llevó a cabo la capacitación de ATM, JASS y les entregaron manuales pero en fotocopia (...)”.

Con respecto a la tercera actividad: Dijo “(...) La planta de tratamiento de agua residuales requiere de asistencia técnica permanente para lograr un buen trabajo. La última vez que se realizó un taller de capacitación fue en el mes de noviembre 2021 (...)”.

Fotografía Nro. 01

Oficina de la Area Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Luricocha - Huanta



Fotografía Nro. 02. 03 y 04

Reunión de trabajo en la Oficina del Area Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Luricocha – Huanta







Fotografía Nro. 05 y 06

Insumos entregados por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento a la Area Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Luricocha - Huanta





B. ATM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY:

En la Municipalidad Distrital de Uchuraccay nos entrevistamos con el Sr. Román De la Cruz Alcarraz responsable del Área Técnica Municipal (ATM), manifestó lo siguiente:

Con respecto a la primera actividad. Dijo “(...) en el manejo del agua existe una brecha de 50%, sus equipos están operativos al 80% (...)”. Con respecto a la cloración de agua dijo “(...) la población tiene una aceptación del 50%. La población por costumbre tiene cierto rechazo. Amerita mayor difusión. (...)”.

Con respecto a la segunda actividad. Dijo “(...) En el 2021 recio capacitación como ATM y JASS, se llevó a cabo en Huanta por 07 días cuando estaba programado para 15 días. (...)”.

Con respecto a la tercera actividad. Dijo “(...) 06 UBS d las comunidades de Tincuy, Yanamonte, Macabamba, CCachi, Callampay y Tupin, fueron construidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Los pobladores no saben utilizar recomiendan mayor capacitación para su mejor uso. (...)”.

En el marco del precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transfirió recursos a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ayacucho mediante el Decreto Supremo Nro. 148-2021-EF, por la suma de S/. 2'643,155.00 soles, según el siguiente detalle:

Cuadro Nro. 01
Detalle de la transferencia de presupuesto y meta física al Gobierno Regional de Ayacucho -
Decreto Supremo Nro. 148-2021-EF.

Actividad	Financiamiento S/.	Meta Física
Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	436,149.00	69 Sistemas de agua con equipo de cloración instalados.
Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL ATM y GR DRVCS	2'026,526.00	355 Responsable (118ATM y 237 promotores) capacitados. 569 operadores capacitados
Monitoreo de las Prestaciones de los servicios de agua potable y disposiciones de excretas.	180,480.00	117 sistemas de agua potable monitoreados.
Total S/.	2'643,155.00	

Ref. Elaboración Propia

A efectos de verificar si el fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho, tuvo su efecto en el desempeño del personal capacitado y esto a su vez se traduzca en una prestación de servicios de agua potable para consumo humano con las característica de inocuidad y calidad. Se ha solicitado a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, el reporte de los análisis de agua de consumo humano efectuadas de los distritos de Luricocha y Uchuraccay – provincia de Huanta - Región Ayacucho, en el periodo 2022.

En respuesta a lo peticionado, el responsable de Programa de Vigilancia de la Calidad de Agua de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA Ayacucho, presenta el Informe Nro.046-



202-GRA/GG-DRSA-DSA-JBA del 23 de setiembre del 2022, mediante el Oficio Nro. 602-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESA-DG. En la cual reporta los análisis de parámetros bacteriológicos y de metales pesados de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, del cual se desprende lo siguiente:

1.- ANÁLISIS DE PARÁMETROS BACTERIOLÓGICOS:

El análisis bacteriológico se lleva a cabo en el marco de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de caracterizar la fuente y el abastecimiento, estos análisis de muestras de agua se realizan en los laboratorios de control ambiental de la DIRESA y las Redes de Salud, con los equipos y profesionales Biólogo o Microbiólogo. Con este propósito las muestras de agua potable son tomadas en la inspección sanitaria, monitoreos de parámetros de campo urbano y rural y en las inspecciones especializadas urbano y rural, la cantidad de muestras tomadas son: 04 muestras como mínimo en sistemas de agua potable del ámbito urbano y 02 muestras en los sistemas de agua potable del ámbito rural, exclusivamente estas muestras son tomadas por el inspector del sector Salud.

Para la toma de muestras la caracterización bacteriológica del agua de consumo humano en el abastecimiento, se realizan en los siguientes casos: Si el valor de la concentración de cloro residual en los puntos de reservorio y abastecimiento tenga resultados por debajo de 0.5 mg/L y/o turbiedad por encima de 5 UNT aun cuando el cloro residual pudiera tener valores superiores a 0.5 mg/L.

Tabla N° 02.

Resultados de análisis Bacteriológicos del año 2022 efectuados en la Vigilancia de la Calidad del Agua para consumo humano Localidad de Luricocha – Huanta - Ayacucho:

Provincia	Distrito	Centro Poblado	N° CCPP con análisis bacteriológicos	N° Centro Poblado con riesgo	Metales que generan riesgos
Huanta	Canayre	Sankiminkiari, Cintiaro, Coronel Portillo	3	3	Coliformes totales, Coliformes termotolerantes, Bacterias Heterotróficas y Escherichia coli.
	Chaca	San Luis, Chocay	2	2	
	Huamanguilla	La Vega, Yanapampa, Ccellaocancha, Ccoriparo, Pampayarca, Acllahuasi	13	6	
	Huanta	Uchamarca, Centro Union de Culluchaca, Yanasraccay, Union Puntina	6	4	
	Iguain	Cangari	1	1	
	Llohegua	Kapachari, Mayapo, Yaruri, Puerto Amargura, Rosario Santillana, Gloria Amargura, Buenos Aires	7	7	
	Luricocha	Aycas, Azangaro, Ccanobamba, Paccosan, Santa Rosa de Ocana, Huanchacc Grande, Huayllay, Iribamba	10	8	
	Pucacolpa		1	0	
	Santillana	Buena Vista, Laupay, Viscatan Pata, Santa Rosa de Araujo	8	4	
	Sivia	Carmen Pampa, Pampa Hermosa, Challhuamayo, Cruzccasa, Tutumbaru, San Juan de Matucana, Villa Esmeralda, Arequipa Alta, Santa Rosa Baja, Sevite Baja, Rosario Acon, Mejorada, Sanamarca, Ramos Pampa, Caservine Sur, Caservine Norte, Triboline Alta, Triboline, Nueva Union, Nueva Alianza, Gloriapata, Nuevo Progreso, Ramadilla	23	23	
	Uchuraccay	Iquicha, Callampa, Cercan	6	3	

De la tabla N° 02, se desprende, en el distrito de Luricocha se han tomado diez (10) muestras, resultando ocho (8) muestras con bacterias y en el distrito de Uchuraccay se han



tomado seis (6) muestras resultado tres (03) muestras con bacterias (bacterias Coliformes totales, bacterias Coliformes Termotolerantes, Escherichia coli y bacterias Heterótrofos.

Entre las fatales consecuencias de tomar agua contaminada se encuentran enfermedades mortales como: diarreas agudas, las cuales producen que las toxinas estimulen nuestro organismo a la secreción de los intestinos y producir la pérdida de fluidos, deshidratación y, en muchos casos, llegar a la muerte.

Cabe señalar, los resultados de los parámetros microbiológicos, son fluctuantes de acuerdo a las condiciones de la infraestructura, condiciones de higiene y las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable de cuyos riesgos sanitario son notificados a los proveedores para su corrección; motivo por el cual los resultados sólo son válidos en el mes o como máximo para valoraciones en el año; por este motivo en el presente informe sólo se presentan resultados del análisis bacteriológicos del presente año.

2.- ANÁLISIS DE METALES PESADOS:

El análisis de metales pesados en muestras de agua para consumo humano se realiza para determina la presencia de: Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Bismuto, Boro, Cadmio, Cobre, Hierro, Manganeso Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plomo, Selenio, Sodio, Uranio y Zinc; estos análisis de muestra de agua son realizados en laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL o en los laboratorios de Salud Ambiental debidamente implementados; en caso de tomarse los servicios de laboratorios acreditados, estas emiten sus resultados a través de un informe de ensayo, material que sirve para el análisis e interpretación de resultados que lo realiza en personal de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – Sede, que concluye en un informe de riesgos sanitarios por presencia de metales en el agua de consumo humano las que son notificadas a los proveedores del servicio e instituciones públicas. De los análisis que efectuaron a las muestras de agua de consumo humano, se tiene la siguiente información:

Tabla N° 03.

Resultados de los análisis de metales de los años 2011 al 2021 encontrados en la Vigilancia de la Calidad del Agua para consumo humano. Luricocha – Huanta – Ayacucho.

Provincia	Distrito	Centro Poblado	N° Centro Poblado	Metales que generan riesgos
Huanta	Ayahuanco	Viracochan Qochacc Ayahuanco	3	Al, As, Fe, Mn; Ni, Na, Pb, U, Zn.
	Canayre	Canayre y Villa Virgen	2	
	Chaca	Chocay	1	
	Huamanguilla	Huamanguilla Pampayarca Yanapampa Pacchancca	4	
	Huanta	Huanta, Yanasaccay, San Antonio de Cullucha, Huancayocc, Huallhuayocc, San Luis Uyuvirca Pampa Chacca Chacco Runguyocc, Yacuchpa, Quinrapa Maynay San Miguel,	14	
	Iguain	Cangari Chihua Urccuncancha Huayhuas Pumahuasi Mosocllaccta Huymay Pampa Chaca Villa Florida Allcuuillca Nueva Union Paraccay	11	
	Llochegua	Llochegua, Santa Teresa, Puerto Amargura, Periavente Alta Chihuillo, Alto San Antonio Nueva Esperanza alta Santa Rosa Periavente Baja	8	
	Luricocha	Huayllay Santa Rosa de Ocaña San Pedro de Pampay, Pichiurara, Azangaro	5	
	Santillana	Picas	1	
	Sivia	Sivia, Seville Baja Caservine Sur Tutiruchayocc Azangaro Rosario Acon Ramadilla Monterrico, Cruzccasa, Triboline, Alta Arequipa Alta	10	
	Uchuraccay	Chodewichqa	1	
	TOTAL CCPP CON RIESGO		60	



De la Tabla Nro. 03, se desprende, en el distrito de Luricocha se ha determinado riesgo sanitario por presencia de metales pesados en el agua de consumo humano en cinco (05) localidades del distrito de Luricocha y uno (1) en el distrito de Uchuraccay. Las muestras fueron analizadas en laboratorios acreditados por el INACAL.

Los riesgos sanitarios por bacterias, parásito y metales pesados que son encontrados en la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano son notificados cada año a los gobiernos locales y a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento para que en cumplimiento de sus funciones tomen las medidas correspondientes a fin de garantizar la calidad del agua para consumo humano en la región Ayacucho. La intoxicación por metales pesados puede causar daño a órganos, cambios de comportamiento y dificultades con el pensamiento y la memoria. Los síntomas de intoxicación por metales pesados dependerán del tipo de metal, cuánto hay en su cuerpo y su edad.

VIII. CONCLUSIONES:

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones.

OBSERVACIÓN 01:

El Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco el convenio de cooperación interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional de Ayacucho, transfirió² presupuesto por la suma de S/. 2'643,155, en el periodo 2021, de los cuales para la actividad: fortalecimiento de capacidades, en la prestación de servicios de saneamiento rural dirigida a los 355 responsables (118 ATM, 237 promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores), asigno la suma de S/. 2'026,526.00, con el objeto de mejorar la salud de la población rural mediante el acceso de agua de calidad.

De las visitas efectuadas a las ATMs de las Municipalidades Distritales de Luricocha y Uchuraccay de la Provincia de Huanta, así como del Informe Nro.046-202-GRA/GG-DRSA-DSA-JBA del 23 de setiembre del 2022, emitido por el Area de Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo Humano de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, se desprende, en el distrito de Luricocha se han tomado muestras en diez (10) localidades y en ocho (08) muestras se encontraron bacterias y en el distrito de Uchuraccay de seis (06) localidades se han tomado muestras y en tres (03) se encontraron bacterias³. Con respecto a los análisis de metales pesados, en el distrito de Luricocha se encontraron contaminación en cinco (05) localidades y uno (01) en el distrito de Uchuraccay.

De los resultados de los análisis de agua de consumo humano y de la información de la ATM de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay en la cual manifiesta que el fortalecimiento de capacidades se llevó a cabo en siete (07) días y no en quince (15) días, de ello se puede presumir que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, no habría logrado el objetivo y la meta del mencionado fortalecimiento

² Decreto Supremo Nro. 148-2021-EF que autoriza la transferencia en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor de los Gobiernos Regionales

³ bacterias Coliformes totales, bacterias Coliformes Termotolerantes, Escherichia coli y bacterias Heterótrofos.



de capacidades toda vez de que la inocuidad y calidad del agua de consumo humano de los distritos de Luricocha y Uchuraccay de la provincia de Huanta - Ayacucho, no estaría dentro de los parámetros establecidos (OMS= 0.5mg/L de cloro libre residual, CLR), por consiguiente estaría poniendo en riesgo la salud de la población que podría contraer enfermedades de origen hídrico como: diarreas agudas, parasitosis, desnutrición crónica infantil y otras, causadas por ingestión de agua contaminada con microorganismos patógenos o sustancias químicas. La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional, no estaría cumpliendo sus funciones y competencia descritas en el reglamento de Organización y funciones así como la cláusula sexta y decima del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento. Tampoco se estaría utilizando eficientemente y eficaz los recurso económicos asignado para el fortalecimiento de capacidades por la suma de S/. 2'026,526.00.

IX. RECOMENDACIONES:

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 9.1. En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización al fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho, para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas así como de una ejecución presupuestal transparente, eficaz, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3º de la Ley N° 31433.
- 9.2. En concordancia al artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias respecto a la presunto incumplimiento del objetivo y metas del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho”, teniendo en cuenta la observación advertidas en el presente informe, dando cuenta de su implementación, al Consejo Regional de Ayacucho.
- 9.3. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional a efectos de que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de las evidencias del presente informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo, teniendo en cuenta el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.



AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 9.4. Se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y saneamiento en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se efectúen en el marco de Directivas Internas del GRA y el Decreto legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, para garantizar los principios de moralidad, eficiencia y transparencia en la ejecuciones presupuestales, salvaguardando el buen uso de los recursos públicos.
- 9.5. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y atribuciones que se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear el presupuesto asignado a la Dirección Regional Vivienda, construcción y saneamiento, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.
- 9.6. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a la observación uno (01) en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde.

AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

- 9.7. Se le exhorta cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Directivas Internas; como es de controlar, supervisar y monitorear los recursos asignados en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional."



Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
CONSEJERO REGIONAL

CR. Welfrido Tenorio Velásquez
Presidente de la CPVS - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional



CR. Oscar Oré Curo
Secretario de la CPVS - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CLEOFE PINEDA GAMBOA
CONSEJERA REGIONAL

CR. Cleofe Pineda Gamboa
Vocal de la CPVS - 2022